

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230034900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva, promovida por Margarita Marcela Melendez Suaza contra Braulio Olmedo Melendez Rodriguez para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.
2. Acreditar la firma de los endosantes a favor de la demandante.

Lo anterior como quiera que el endoso allegado solo esta firmado por una persona y el titulo es a favor de dos.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 060 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>13 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
